

Abril 30 de 1736

P.

Primer suelta q. comienen Inrancia

Vol : 2.208 SECCION CIVIL Y JUDICIAL.

Nº : 4

AÑO : 1.736

Demanda por interes de Rosa Salas Calderón y deuda del Capitán José Tillería, Mariana de Ojeda Vda. de Juan de la Coysqueta, Martín José de Echauri y Rafael de la Moneda Gobernadores de esta provincia.

Folios: 1 al 5

J. de la C. Tillería
1736

[Faint, mostly illegible handwritten text on the bottom page]

1
Dana Rosa Salazar Calderon viuda del Cof. Joseph
de Herrera Com. de Madrigencia hecha con D. J.
Santa Perceira Viuda del S. J. m. D. Joaquin
Saxate, ^{probius} sobre la satisfaccion de S. J. L. Perceira Pe
que era de odor de dho mi marido, que meo fusio la
firfataa ~~en~~tra piche por siemp. que vendi a Joseph
Mendieta. Digo que aviendo se notificado el au
gasa que entregase dho tra piche o compare si se en
esta Ciudad dentro de diez y seis dias no a que rido
Cutar ni uno ni otro, siendo ya pasado quince dias
La notificacion de lo mandado por v. p. habiendo
premio de la Real Justicia como consta de la diligencia
hecha, en que ni niega la devota ni la oblation de dho
tra piche. Y porque dho Joseph de Mendieta me
ta sobre su entrega como que me lo tiene pagado
Yo gastado lo que por dho tra piche medio ^{lo} ^{sin} ^{qu}
saca de Texco. Se ha de servir v. p. mandar a dho
dho tra piche a dho Joseph de Mendieta mandando
juntamente que el Comissionario Gabriel de Casas ha
ga la entrega de el sin ninguna de la Sun, y que se le
que del poder de dho D. Jacinta por ser devotes
notificados de dho D. Joaquin Ortiz. Y por la oblation
que del me hizo dho D. Jacinta para lo qual
Avys. Pido que se me diga por v. p. con

Ligencia y Inoficacion hecha por veien do embudo
de dho trapiche por ser de jurat. Tenlo neser jurat.

De la Villa de Valas Calderon

Yo el Sr. D. Juan de los Rios Omi. Sacerdote de la Santa

Parroquia de la Asuncion de la Villa de Valas Calderon

de la Asuncion de la Villa de Valas Calderon

que yo el Sr. D. Juan de los Rios Omi. Sacerdote de la Santa

Parroquia de la Asuncion de la Villa de Valas Calderon

que yo el Sr. D. Juan de los Rios Omi. Sacerdote de la Santa

Parroquia de la Asuncion de la Villa de Valas Calderon

que yo el Sr. D. Juan de los Rios Omi. Sacerdote de la Santa

Parroquia de la Asuncion de la Villa de Valas Calderon

que yo el Sr. D. Juan de los Rios Omi. Sacerdote de la Santa

Parroquia de la Asuncion de la Villa de Valas Calderon

que yo el Sr. D. Juan de los Rios Omi. Sacerdote de la Santa

que para todo fin... Cum ista pro
sa mente por, ou apoderado = 2 do
nao sentara la diligencia q hysse en
deboluera este... no q firmo sui =
repapel a faltade sellado

Chau...

Antem...

Joseph de...
no de...
pu = ...

En la villa de...
en diez y siete del mes de Julio de mil setecientos y treinta y seis a las once de la tarde...
este decreto de suro...
Gabriel de...
Kas...
quien...
que obedecia...
famente...
verdad...
que...
faltade sellado

Diacei de ... na ...
Ho effenua Gomy

Don Juan de Cádiz (3)

Don Alonso de Talay Cabrerón Cuidado de Cádiz, según
debe ser como muy se acordó ante Cn.º de ayuntamiento
por el Sr. Mayor Joachin Ortiz de Zañate de fun-
to es de don Juan de Sandoval y Benavente a don Juan de Sandoval
lo por como constare en el expediente que para en mi poder
yaciendo, por convenido a D.ª Santa Cruz su Cuidado
buena Dependencia, y dadome el trapiche de don Juan de
por los señeros a cuenta de lo que se usa este lo Benavente
de Mendocina, y me en posesión de la cosa y tienda a Nueva
Sede, la dicha Cuidado no lo quiso entregar por lo que
ocurre a don Juan de Sandoval de Cn.º para que lo sea suyo.
Dieron en forma a la persona que fue suyo para que se lo figure
ad la Cuidado en el trapiche de Mendocina
sin culpa ni perjuicio a quien y de lo que se usa en el trapiche
Cn.º Cn.º, y Gobierno de Cn.º avaradas, en esta mi deman-
da que la Cuidado suya y enderango de la conveniencia de
dho. difunto don Juan de

A Cn.º y ayuntamiento se le debe hacer mejor presentada
y deponer como lo que se acordó en dho. ayuntamiento
no en el

Don Alonso de Talay
Cabrerón

En este valle de Capatá distrito de
de Lion de esta Ciudad de la ason de la
en siete dias del mes de Mayo de mil se-
cientos y cincuenta y seis a Huiendo
visto este decreto de suco Emi Comandada
yo el Capn Gabriel de Caceres Pase en la Ca-
a Comandada de la Asintá Pereira
lei como si sigue dho decreto del Señor G
y Capn G. de esta Ciudad Huiendola Oida y en-
tendido dho y Obedecia Pronto mente y
y baxaria esta Ciudad y por ser verdad
peritifico y festivo y firmaron Comisio-

Gabriel
de Caceres

Francisco de
Lorenzo
Lorenzo de Samaniego

(A)

No. 221

or Causa y Causa Co. 1.º

(5)

D.ª Mariana de Seda Viuda de D. Juan de Lico
 queta ante V.ª Causa en la forma que lugar de D.ª
 Digo, que dho. mi marido, se casó en tiempo, y forma
 de los bienes de D.º Fran.º Aldefonso de Arze. Causa por
 mil y ochocientos p. que le deuda, poco mas o menos, como
 consta del Instrumento de obligaz. que otorgo de Lico
 su deuda dho. D.º Aldefonso, el qual para dho. Auto,
 obrados sobre los bienes referidos, presentado por mi
 marido, por Cuyo fallecim.º Segui. la oposicion. y deman-
 da hazen quatro, azinco. años. y en el inter. Conviene a
 su Conclusion. Esta Causa se depositaron dho. bienes
 Contame. ad.ª, En.ª Ana. Cuñanas. Anpro.ª, Viuda
 de D.º Aldefonso de Arze. y haciendo de Claxado. El Al-
 calde. Capitan. d.º Arzenzio de Rosas. por testif.º. el
 Instrumento de la deuda. al dho. de mi.ª h.ª menores. y
 mandado se pongan presentes los bienes para d.ª terminacion
 las pagas tengo noticia. queta dho. Viuda. d.ª Ana Cava
 na. Depositaria. de ellos. y para p.ª apelacion. a su
 peyor. Juzgado de V.ª Escusandose de azex. la man-
 tazon. no se sabe por que motivo dexaron por que no es m.ª que
 depositaria. obligada. a dar Cuenta. Compuso. de su deposit. y a su
 mismo. Etendido. noticia desta. quere. dho. V.ª. Nam.ª. los
 Autos. y mando. dar Vista. de ellos. hala. Apelante. amuchoi. d.ª
 as.ª para que respondiese. y que esta. cosa no ha respondido por
 lo qual ha Cuyo. la Rebelde. pidiendo. se le mande. Respon-
 da. Conbididad. por rez. de Justiz.ª la qual. mediante
 a V.ª pido. y Duplico. se le mande. a hauez por a C.ª.ª. Esta Rebelde
 y deprover. Como pedido. y Auto. Informa. de dho. V.ª
 D.ª Mariana de Seda

Cuenta de

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

